

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

N° 024 / 2012

En Santiago de Chile, a 20 de Agosto de 2012, entre la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, rol único tributario 70.023.270-0, representada por don Raphael Bergoeing Vela, ambos con domicilio en Moneda N° 1123, 4° piso, comuna de Santiago, en adelante "SBIF" o "el Cliente" y VOX Comunicaciones Estratégicas SpA, rol único tributario 76.070.709-0, representada por doña Gabriele Georgia Lothholz, cédula de indentidad 21.773.818-0, ambos con domicilio en Almirante Pastene 333, comuna de Providencia, Santiago, en adelante "Voxcom", se conviene el siguiente Contrato de Prestación de Servicios:

**Primero:** La SBIF encomienda a Voxcom los servicios de asesoría orientados a potenciar el Plan de Comunicaciones Internas para el año 2012-2013 de la SBIF.

La asesoría se encuentra definida en la propuesta presentada por Voxcom con fecha 29 de junio de 2012, documento que se considera parte integrante del presente contrato. En caso de discrepancias, primará lo definido en el presente contrato.

**Segundo:** Los servicios comprometidos y contratados en este acto comenzarán a ejecutarse el día 20 de agosto de 2012 y terminarán el 31 de diciembre de 2013, siendo los siguientes:

- Realizar el diseño y la producción periodística de los medios internos de comunicación: Boletín Somos SBIF impreso, Noticias en Intranet y desarrollo de 7 Campañas de Promoción y Difusión de las actividades de la Unidad Desarrollo de Personas.
- Realizar las actividades necesarias para la producción gráfica de los medios, más la supervisión correspondiente en Imprenta hasta la publicación del medio correspondiente.
- Preparar información y manejar la relación con la SBIF y la imprenta que produzca los medios señalados.
- Realizar las actividades de pauta, reporteo, redacción, revisión con fuentes, edición, diseño gráfico y corrección de textos.
- Se realizará una reunión semanal de 2 horas con el Comité de Pauta, para la planificación de entrevistas y análisis de información.

Los medios que serán potenciados serán los siguientes:

### **a) Boletín Somos Sbif**

- Siete ediciones, publicadas cada dos meses; dos en 2012 (septiembre y diciembre) y cinco en 2013 (marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre)
- 2 cuartillas, tamaño carta, 150 grs.
- Impresión offset color, al corte
- Producción y edición periodística de 2 a 3 artículos por página, con fotos originales, según pauta acordada en conjunto.

### **b) Intranet Sbif**

- Producción de noticias y fotografía mediante reporteo en virtud de la contingencia, con un mínimo de una nota semanal.
- La pauta será acordada en conjunto.

### **c) Actividades Comunicacionales Unidad Desarrollo de Personas**

- Diseño de una estrategia de comunicaciones para la Unidad de Desarrollo de Personas que unifique las actividades que realizará durante el período de la asesoría.

Implementación de siete campañas comunicacionales internas para apoyar a la Unidad de Desarrollo de Personas que al menos considere lo siguiente:

- Identificación de mensajes claves asociados a los temas de cada una de las campañas.

- Generación de los elementos de comunicación asociados a cada una de dichas campañas (textos, imágenes, diseño de e-mails, planificación de las actividades asociadas, y los que la empresa proponente sugiera realizar).
- Cobertura noticiosa de las actividades que se desarrollen.
- Diseño de la Identidad Corporativa que se requiere para dar unidad temática a las campañas, con el fin de facilitar la identificación de las comunicaciones hechas por la Unidad y de las actividades asociadas.

Cualquiera de las partes, previo aviso escrito de 90 días, podrá terminar el presente instrumento, con la sola formalidad del envío de una carta certificada dirigida al domicilio de la otra manifestando la voluntad de término.

**Tercero:** El valor de los servicios contratados será de UF 165 mensuales vencidos, cifra que será pagada dentro de los treinta días siguientes contados desde la fecha de recepción conforme de la factura y aprobados los trabajos por el coordinador interno de la SBIF.

En la eventualidad que a requerimiento de la SBIF se incluyan nuevas tareas, se establecerá, de común acuerdo entre las partes, los honorarios adicionales.

En virtud de lo dispuesto en el Artículo 20 N° 5 de la Ley de Impuesto a la Renta con relación al D.L. 825, por tratarse de asesorías profesionales de primera categoría exentas de I.V.A., el honorario señalado se encontrará exento de I.V.A.

El valor fijo mensual se devengará completamente el último día hábil del mes de la prestación de los servicios, día en que se facturará por parte de Voxcom.

**Cuarto:** Voxcom será el único empleador de sus trabajadores y, en consecuencia, será responsable de todas las obligaciones laborales, previsionales y sociales, tributarias, de prevención de riesgos e higiene, y de cualquier otra que en virtud de la Ley le correspondan respecto de sus trabajadores contratados o subcontratados, cualquiera sea la función que éstos desempeñen durante la prestación de los servicios objeto de este contrato. Voxcom será también responsable de los accidentes del trabajo que puedan sufrir dichos trabajadores, así como de cualquier lesión, con o sin resultado de muerte, que pudiera ocurrir respecto de ellos.

En consecuencia, el Cliente no contrae obligación alguna por concepto de remuneraciones, derechos previsionales u otras obligaciones laborales o previsionales, o de otra índole respecto del personal contratado o subcontratado por Voxcom, las que serán de exclusiva responsabilidad de esta última.

El Cliente tiene el derecho a solicitar a Voxcom, en cualquier momento, la exhibición de la documentación que acredite el monto y el estado de cumplimiento por ésta de sus obligaciones laborales y previsionales, con respecto a sus trabajadores. El monto y el estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales deberán ser acreditados por parte de Voxcom, mediante certificados emitidos por la respectiva Inspección del Trabajo, o bien por medios idóneos que garanticen la veracidad de dichos montos y el estado de cumplimiento.

Si el Cliente fuere obligado a pagar, como consecuencia del presente contrato, cualquier cantidad derivada de responsabilidades con respecto a los trabajadores de Voxcom, o indemnizaciones derivadas del incumplimiento de obligaciones laborales, tributarias o previsionales, así como los gastos en que pudiera incurrir por lo expuesto en concepto de honorarios de abogados, Voxcom deberá resarcirle íntegra y oportunamente cualquier importe pagado por dichos conceptos. Igualmente, Voxcom deberá restituir al Cliente cualquier suma de dinero pagada con ocasión de sanciones impuestas por la autoridad, que sean consecuencia de infracciones a la normativa laboral vigente.

**Quinto:** Con el propósito que el presente contrato se ejecute en los términos acordados, la SBIF nombra como coordinador del proyecto al Director de Comunicaciones Sr. Daniel García S. y en su reemplazo, al Jefe de la Unidad de Internet y Comunicaciones, Sr. Juan C. Camus G.

**Sexto:** Las partes no podrán ceder en todo o en parte el presente Contrato, o las obligaciones y derechos derivados del mismo.

**Séptimo:** La SBIF facilitará toda la información para la ejecución del trabajo encomendado. Queda expresamente prohibido a Voxcom comercializar o disponer libremente de los datos proporcionados por la SBIF, así como de los resultados y productos de este trabajo, quedando sujetos éstos a la obligación de reserva de la información, aspecto que se considera como elemento esencial de este contrato. El incumplimiento de esta obligación será causal de término inmediato del presente contrato, sin perjuicio de las acciones civiles y penales que pudieren corresponder.

Las partes se obligan, durante la vigencia del presente contrato, a mantener en estricta reserva y confidencialidad y a no revelar, ni divulgar a ninguna persona natural o jurídica o institución, que esté relacionada directa o indirectamente con el giro o actividad que desarrolla o explota la otra parte, toda la información contenida en el presente contrato y toda la información de la otra parte que no sea de conocimiento público, salvo expresa autorización por escrito de la otra parte, incluyendo la información (i) de sus socios, clientes y proveedores; (ii) de su situación legal, económica, financiera y tecnológica; y (iii) de sus sistemas de comercialización y provisión de bienes o servicios.

Los resultados producto de este trabajo, son propiedad exclusiva de la SBIF.

**Octavo:** En los siguientes casos de incumplimiento grave se producirá la resolución del contrato, mediante declaración administrativa y unilateral de la SBIF:

- a) Si Voxcom no destina recursos suficientes para el normal desarrollo del servicio contratado, en términos que se haga imposible la ejecución de lo contratado dentro del plazo estipulado;
- b) Incumplimiento de la otra parte de cualquiera de sus obligaciones contractuales, siempre que el incumplimiento persistiera luego de transcurridos 15 días hábiles desde la fecha en que la parte diligente le requiera subsanar dicho incumplimiento;
- c) Si la calidad del trabajo ejecutado no satisface las exigencias mínimas para los objetivos tenidos en consideración al contratar los servicios de Voxcom. Dichas exigencias son los productos y servicios establecidos en las bases de cotización.
- d) Si Voxcom incurre en incumplimiento o retraso injustificado, sin autorización previa de la SBIF, en los plazos de entrega del servicio contratado;

De ponerse término al contrato por parte del Cliente, éste pagará los avances contenidos en el trabajo encomendado. A falta de acuerdo entre las partes, el Cliente pagará la suma que a su criterio y fundadamente determine, sin perjuicio del derecho que le asistirá a Voxcom para demandar ante los tribunales ordinarios, según las reglas generales.

**Noveno:** Cualquier duda, divergencia, controversia o dificultad que se suscite entre las partes con motivo de la validez, interpretación, aplicación, cumplimiento, resolución o terminación del presente contrato o por cualquier otra causa relacionada directa o indirectamente con él, será resuelta por las partes, o en su defecto por la justicia ordinaria.

Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago.

**Décimo:** La personería de doña Gabriele Georgia Lothholz, para representar a **VOX Comunicaciones Estratégicas SpA.**, consta en la escritura pública de fecha 10 de marzo de 2010 ante el Notario Público de Santiago don Eduardo Avello Concha.

La personería de don **Raphael Bergoeing Vela** para representar a la **Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras**, consta en el Decreto Supremo N° 1778 de fecha 19 de diciembre de 2011, del Ministerio de Hacienda.

**Décimo primero:** El presente contrato se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

  
\_\_\_\_\_  
**Gabriele Georgia Lothholz**  
VOX Comunicaciones  
Estratégicas SpA

  
\_\_\_\_\_  
**Raphael Bergoeing Vela**  
Superintendencia de Bancos  
e Instituciones Financieras

